

**DAR PECHO**  
*en público*

**LA LEY**

Una madre puede dar pecho a su hijo en cualquier lugar, público o privado, donde esté autorizado que estén la madre y el niño.

**SECCIÓN 43.3 DEL CÓDIGO  
CIVIL DE CALIFORNIA**



#940199  
5/15 



# DAR PECHO

*y el trabajo*

## LA LEY

Los empleadores deben proporcionar a las empleadas que den pecho:

- Un tiempo razonable de descanso para que puedan sacarse leche para el niño.
- Un lugar con privacidad, que no sea un baño, en el que puedan sacarse leche.

SECCIONES 1030-1031 DEL CÓDIGO  
LABORAL DE CALIFORNIA